

CG-I-P-16/21

**INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. Para el desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y cooperación en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.
- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los

acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática y la educación cívica en el estado, rindo ante este pleno el presente:

## INFORME

**PRIMERO.-** De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad mismos que deben cumplirse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática y la educación cívico-electoral en la entidad.

**SEGUNDO.-** Es obligación de las y los consejeros electorales, y uno de los fines, entre otros, de este Instituto, realizar actividades tendientes a mejorar la cultura democrática y la educación cívica en el estado a través de estudios, investigaciones, foros, **convenios**, talleres y demás actividades e instrumentos que le permitan alcanzar dichos objetivos, de acuerdo a los artículos 70 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 3°, numeral 2, fracciones I y VIII, y 28 numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Dicho lo anterior, se proyecta suscribir un **Convenio de Colaboración** con el objeto de establecer las bases de apoyo entre este organismo público local electoral y la Universidad

---

<sup>1</sup> En lo siguiente "Carta Magna".

Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, con la finalidad de, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentar conjuntamente programas y proyectos para la implementación de la cultura democrática en la comunidad universitaria, promoviendo la participación ciudadana, la educación cívica, la cultura política, la orientación en el ejercicio de los derechos políticos-electorales, el respeto con enfoque intercultural, de inclusión y de género en materia política, para así conectar la importancia de la participación ciudadana con el ímpetu de nuevas generaciones, incentivando el sentido de responsabilidad cívica. Lo anterior, principalmente mediante la inclusión de proyectos de asesoría institucional, bolsa de trabajo, prestación de servicio social y prácticas profesionales con el alumnado.

**CUARTO.** - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización del Convenio mencionado en supra líneas, ya que la ejecución del mismo está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha doce de agosto dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

**M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**